



Exp.: ACIC-ST- 9.001/10
10-AM-00050.7/07

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR LA QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA EMPRESA LA CASA DE LA CARNE, S.A.U. CON CIF A-80297351, PARA UNA INSTALACIÓN DE SACRIFICIO DE GANADO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETAFE.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de junio de 2006, mediante Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada (AAI) a INDUSTRIA MAFASA, S.A., con CIF A-79018818, para la explotación del matadero comarcal, del que era concesionaria, en el término municipal de Getafe.

Segundo. Con fecha 9 de junio de 2010, se emite Resolución de Suspensión Temporal de la AAI de la instalación de referencia, debido al cese temporal de su actividad productiva. En dicha Resolución se hace constar que, de manera previa a la reanudación de la actividad por parte del titular, se emitirá Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de levantamiento de la suspensión de la AAI.

Tercero. Con fecha 13 de abril de 2012, mediante Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, se otorga el cambio de titularidad de la AAI a favor de LA CASA DE LA CARNE, S.A.U., con CIF A-79018818, para las instalaciones del matadero ubicadas en el término municipal de Getafe.

Cuarto. Con fecha 10 de diciembre de 2012, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental por la que se modifica la AAI otorgada con el fin de adecuarla a las modificaciones planteadas por el titular en la instalación existente, que consisten en la sustitución de la línea de sacrificio de porcino por otra más moderna junto con la instalación de nuevas cámaras y túnel de congelación, que implica la ampliación de la superficie construida total en un 35% respecto a la inicial (1.915,19m² adicionales) así como la rehabilitación de otras áreas existentes como establos y cámaras de conservación, con el fin de modernizar la instalación pero sin aumentar su capacidad productiva.

Quinto. Con fecha 23 de octubre de 2013 y nº de registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio 10/214819.9/13, el titular

comunica el comienzo de la actividad del matadero, tras la finalización de las obras de acondicionamiento y mejora de las instalaciones, adjuntando el correspondiente certificado fin de obra.

Sexto. Con fecha 3 de diciembre de 2013, se realiza una inspección por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para comprobar que se puede llevar a cabo, a efectos de la AAI, el inicio de la actividad productiva.

Séptimo. Realizado el trámite de audiencia de la propuesta de Resolución por la que se levanta la suspensión temporal de la AAI, no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la instalación industrial de referencia se encuentra en el ámbito de aplicación de la citada Ley por tratarse de una actividad descrita en el epígrafe 9.1.a) de su Anejo 1.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Evaluación Ambiental, de conformidad con el *Decreto 11/2013, de 14 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Evaluación Ambiental,

RESUELVE

Levantar la suspensión temporal de la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de sacrificio de ganado de la empresa LA CASA DE LA CARNE, S.A.U., en el término municipal de Getafe, correspondiente al expediente ACIC-AAI-9.001/03.



Solicitar al titular la presentación, en un plazo máximo de tres meses, de la siguiente documentación (4 copias en formato CD), en base a las conclusiones que figuran en el informe de la inspección de 3 de diciembre de 2013:

- Justificación fotográfica y documental de la **cancelación de los dos by-pass existentes en la depuradora**, diseñados para situaciones de emergencia, que permitirían el vertido de efluentes directamente al sistema integral de saneamiento sin depuración previa, dado que se incumpliría el epígrafe 2.1.1. del Anexo I de la AAI.
- **Primer informe de control de vertidos al sistema integral de saneamiento** tras la reanudación de la actividad, en el que quede constancia del cumplimiento de los valores límite establecidos en la AAI, realizado según lo indicado en la misma.
- **Primer informe de emisiones a la atmósfera** tras la reanudación de la actividad, en el que quede constancia del cumplimiento de los valores límite establecidos en la AAI, realizado según lo indicado en la misma.
- Características y régimen de funcionamiento de la **tercera caldera** instalada, no contemplada en la AAI.
- **Documentos relativos a la gestión de los residuos de construcción y demolición** producidos durante las obras de acondicionamiento y mejora de las instalaciones del matadero.

En caso de incumplimiento del plazo establecido para la remisión de la información solicitada, se pondrá en conocimiento de la unidad competente en materia de disciplina ambiental.

La presente Resolución se mantendrá anexa a las Resoluciones que desde la Dirección General de Evaluación Ambiental, y relativas a la AAI de las instalaciones de referencia, se emitieron con fechas 23 de junio de 2006, 13 de abril de 2012, 10 de diciembre de 2012 y 29 de agosto de 2013.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Madrid, a 5 de febrero de 2014

**EL DIRECTOR GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL,**

Fdo.: Mariano González Sáez
(Nombramiento por Decreto 117/2012, de 18 de octubre,
del Consejo de Gobierno)

LA CASA DE LA CARNE, S.A.U.
Carretera de Villaverde a Vallecas, pk. 3,800
28053 MADRID